

110



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 16 FEB 2021

Ref N° 2019-0539

Incorpórese a los autos el despacho comisorio Nro. 0063 proveniente de juzgado 29 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá.

Teniendo en cuenta que el proceso de la referencia fue terminado por carencia de objeto, dado que el bien sujeto de restitución fue entregado en debida forma al demandante, dicha situación debe informársele a la demandada.

De otra parte y dado lo dispuesto en auto del 16 de diciembre de 2020, se hace necesario disponer además, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por el Despacho. Oficiese.

Previsto lo anterior y dado que el decreto de la medida y su materialización están supeditadas a la vigencia de la actividad procesal dentro de este trámite, se hace innecesario tramitar la solicitud de nulidad deprecada; no obstante, se entiende que la diligencia realizada perdió su validez.

NOTIFÍQUESE,()

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 4 del 17 FEB 2021
en la Secretaría a las 8:00 A.M.
PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria

y/m

